



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2003

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922 y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico N° 89/2003 relativo a la evaluación de biomasa de la vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) Unidad Sur de Manejo.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente a la Unidad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Sur de Manejo en DIECISEIS MIL (16.000) toneladas, por el lapso de UN (1) año contado a partir del día 1° de enero de 2003.

ARTICULO 2°.- La Unidad Sur de Manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) se define en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 18/2003



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Anexo I

Unidad	Polígono Mn ²	Banco Mn ²	Latitud Sur	Longitud Oeste
Sur de Manejo Mn ² 7.539	C 646	San Blas 103,5	39° 30' 00	56° 20' 00
			39° 30' 00	55° 40' 00
			39° 48' 00	56° 10' 00
			39° 48' 00	57° 00' 00
	D 3.361	SAO	39° 48' 00	56° 10' 00
			39° 48' 00	57° 00' 00
			41° 30' 00	57° 48' 00
			41° 30' 00	58° 20' 00
	E 1.045	SWSAO 414,3	41° 30' 00	57° 48' 00
			41° 30' 00	58° 20' 00
			42° 06' 00	58° 09' 00
			42° 06' 00	58° 54' 00
	F 591	Valdes 22,16	42° 06' 00	58° 09' 00
			42° 06' 00	58° 54' 00
			42° 24' 00	58° 24' 00
			42° 24' 00	59° 18' 00
G 1.020	Tango B 133,24	42° 24' 00	58° 24' 00	
		42° 24' 00	59° 18' 00	
		42° 54' 00	59° 12' 00	
		42° 54' 00	59° 48' 00	
H 876	SW-Tango B 80,18	42° 54' 00	59° 12' 00	
		42° 54' 00	59° 48' 00	
		43° 30' 00	59° 36' 00	
		43° 30' 00	60° 10' 00	